



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03559820-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-76208164- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-21-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-76207677-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **226/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.12 14:23:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.12 14:23:10 -03:00

EX 2021-38447194-APN-DGSD#MT
ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95
"E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año 2021, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer y Karina Rodriguez, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme lo establece la cláusula de revisión del acuerdo firmado el 5 de mayo del corriente año.

CATEGORIAS	SAL. BASICO
	ago-21
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	175.493
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	166.091
OPERARIO LIDER	156.689

OPERARIO ESPECIALIZADO	136.298
OPERARIO CALIFICADO	119.170
OPERARIO NO CALIFICADO	93.699
AUXILIAR DE PRIMERA	153.540
AUXILIAR DE SEGUNDA	119.170
AUXILIAR DE TERCERA	93.699
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	80.835
PROMOTORES DE VENTAS	153.540
CORREDORES	153.540

SEGUNDA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa Fin de Año*” de pesos DIECINUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 19.883). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de diciembre 2021.

CUARTA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 136/95, un “*asignación no remunerativa vacacional*” de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 15.904). Este importe se pagará

juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2021/22.

QUINTA: “Asignación Única No Remunerativa”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa*” de pesos TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 13.968). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2022.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2021 y hasta el 30 de abril de 2022.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".



A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL



Héctor Pereira
Antonio Eduardo Andino

PARTE EMPRESARIA


Héctor Pereira

Antonio Eduardo Andino



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 21 ACU 226-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.